

EXIME DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN QUE INDICA, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 6, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A TRES PERSONAS QUE INDICA DE LA REGIÓN METROPOLITANA./

SANTIAGO, 27 ABR 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2760
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, especialmente lo establecido en su artículo 6;
- El Ord. N° 1.669, de fecha 10 de febrero de 2015, del Director (S) del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual se solicita eximir de requisitos de postulación del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a un total de tres personas que ingresarán como reemplazantes en grupos beneficiados de la Región Metropolitana, y

CONSIDERANDO:

- Que las personas indicadas en el Oficio señalado en el Visto b), serán incorporadas como reemplazantes, en los grupos que se indican a continuación:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV	GRUPO AL CUAL INGRESA COMO REEMPLAZANTE	CÓDIGO GRUPO SISTEMA UMBRAL	COMUNA	N° RES. EX. QUE OTORGÓ SUBSIDIOS AL GRUPO
IVONE SENAIDA	CHIHUAILLAN	VERA	16925824	4	MIGRADO 174 PARQUE HABITACIONAL LAS PERDICES DE LA REINA I	84606	LA REINA	5.803, (V. y U.), del 24.07.2012
MARGARITA DE LOURDES	RIVEROS	QUIROZ	8495088	2	MIGRADO 174 PARQUE HABITACIONAL LAS PERDICES DE LA REINA I	84606	LA REINA	5.803, (V. y U.), del 24.07.2012
MIRELLA DEL CARMEN	SOTO	ROJAS	11458287	5	MIGRADO 174 PARQUE HABITACIONAL LAS PERDICES DE LA REINA II.	84431	LA REINA	5.803, (V. y U.), del 24.07.2012

- Que las personas que se singularizan en la tabla inserta en el Considerando 1) precedente, para ingresar como reemplazantes a los grupos ahí identificados, requieren ser eximidas del requisito relativo al puntaje de carencia habitacional de la Ficha de Protección Social;

- Que las personas identificadas en el Considerando 1), presentan críticas situaciones habitacionales, las que se encuentran avaladas en los informes sociales de cada uno de ellos, adjuntas al oficio señalado en el Visto b), dicto la siguiente



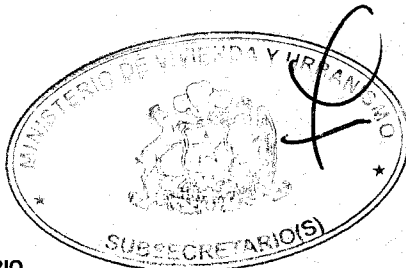
RESOLUCIÓN:

1. Exímese, conforme el artículo 6 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a las personas indicadas en la tabla inserta en el Considerando 1) de esta Resolución, del cumplimiento de la exigencia establecida en la letra g) del artículo 3 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, permitiéndoles contar con un puntaje de carencia habitacional mayor al puntaje de corte establecido en la Resolución Exenta N° 3.509, de 2012, (V. y U.), dictada en virtud del artículo 1 de dicho reglamento.
2. Establécese que las personas aludidas en el Resuelvo 1., podrán ser incorporadas como reemplazantes en los grupos identificados en el Considerando 1) de la presente Resolución, si cumplen el resto de los requisitos que establece el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, para dichos efectos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

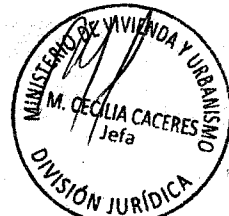


[Signature]
SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU REGION METROPOLITANA
- SEREMI REGION METROPOLITANA
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY N°20.285 ARTICULO 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Signature]

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO